

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince de diciembre de dos mil veinte.

Proceso :EJECUTIVO
Radicado :1700140030072020-00405-00
DEMANDANTE :HERNANDO ESCOBAR ROJAS
DEMANDADAS: ANA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ
SANDRA MILENA CANDAMIL VALENCIA

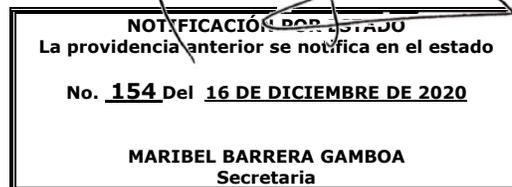
Se agrega al expediente la anterior documentación que proviene del Centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, en la que consta que no pudo realizarse la notificación a la demandada, señora SANDRA MILENA CANDAMIL VALENCIA, en el email sandra.candamil@manizales.gov.co por no haberse podido entregar el correo a la destinataria según informa el Outlook al intentarlo dos veces.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a la demandada, señora SANDRA MILENA CANDAMIL VALENCIA, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA



JABO